

QUINTO MIRON.

Esa no verán más vuestas mercedes, porque á estas horas no ha quedado pelo ni hueso della.

DON DIEGO.

¿Pues qué se hizo della?

QUINTO MIRON.

Es cuento largo: despues de visitar al enfermo se lo diré á vuestas mercedes. Y á fe que es tan notable como el que acaban de oír; aunque en verdad que hago mal en dilatarlo, porque han de encontrar vuestas mercedes mucha gente que estará todavía por allí, y cada uno lo contará de su manera; y será bien que lleven vuestas mercedes sabida la verdad.

LICENCIADO.

Cuéntelo brevemente, por su vida, porque no perdamos tiempo.

QUINTO MIRON.

Cuando salí de casa del barbero para venir acá, hallé que se habian juntado en remolino más de cincuenta personas delante de la botica: hombres, mujeres y muchachos, puestos todos en rueda, y en medio la calabaza en el suelo, mirándola con asombro. Llegué á escuchar lo que decian; y oí que un viejo carpintero, vecino del boticario, decia á voces:—«Señores míos, este mozuelo galancete há muchos días que escandaliza estos barrios: yo sé bien sus intentos y la ruin intencion con que rondaba esta calle. Dios milagrosamente le ha enviado este

castigo del cielo.» No hubo menester oír más que esto un fraile bacinilla (1), muy gran alharaquiento, que todos conocemos; cuando, abrazándose con la calabaza, se subió sobre un pino que estaba tendido en la calle, y comenzó á dar mil gritos:—«Cristianos, no es esta calabaza como las otras calabazas. Dios de su mano la ha enviado para castigo deste pecador. Miradla como reliquia, y temblad de los juicios divinos. De aquí me quiero ir derecho á casa de un platero devoto de mi Orden, que me guarnezca esta gloriosa calabaza, para colgarla delante del altar mayor de mi convento, junto á la lámpara de plata. Pueblo cristiano, todos me den sus limosnas para ayuda á guarnecer esta reliquia» (2). No hubo mentado «reliquia», esta segunda vez, cuando una vieja salió de través, diciendo á voces: «¡Ay, padre de mi alma, déme tantica de esta reliquia de calabaza, por las entrañas de

(1) Esto es, que con una bacinilla de metal ordinario, con la imagen, demandaba limosna.

(2) «Quedaron todos los circunstantes admirados; y algunos dellos, más simples que curiosos, en altas voces comenzaron á decir: «¡Milagro, milagro!» Pero Basilio replicó: «no milagro, milagro, sino industria, industria!» (Quijote, segunda parte, capítulo XXI.)

Contra los milagros fingidos que se ponian en las comedias divinas, ya Cervantes habia dicho en la primera parte: «¡Qué de milagros fingen en ellas, qué de cosas apócrifas y mal entendidas, atribuyendo á un Santo los milagros del otro! Y aun en las humanas se atreven á hacer milagros, sin más respeto y consideracion que allí estará bien el tal milagro.» Cervantes no se burla de los milagros declarados por la Iglesia, sino de los que inventaban ó creían, por su solo parecer, gente indiscreta ó ignorante. Aparte de esto, en el *Licenciado Vidriera* habla en favor de los frailes y contra los que de ellos murmuraban.

Dios, que me dará la vida para sanar de mis achaques!» Tras la vieja llegaron otra infinidad de mujeres; y tras ellas gran multitud de muchachos y de pícaros, y aún de hombres de capa negra; y por tener parte en la bendita calabaza, unos sobre otros dan con nuestro fraile en el suelo, y en un momento á puñadas arrebató cada uno della lo que pudo, sin que quedase della ni un pedacico tamaño. Fué mucho que no ahogasen al fraile los que cayeron sobre él. Pero salió á cabo de rato, pateado, lleno de lodo el hábito y la cara; y sin la bacinilla, que con la imagen y con todo el dinero que habia en ella, no pareció viva ni muerta (1).

LICENCIADO.

¿Pues cómo, señor Vicente? ¿Eso queria dejar para despues? En mi conciencia que es lo mejor de la historia. Vamos, Señores, antes que sea más tarde; pero quede aquí alguno que entretenga á los demás cofrades como fueren viniendo, y les diga que luego daré la vuelta. Señor Robles, por hacerme merced quédese vuesa merced.

(1) Nadie imagine que Cervantes se burla aquí de las reliquias, sino de los ignorantes que, sin aprobacion de la Iglesia, daban por tales las que no la habian obtenido. Cervantes era muy católico; y en prueba de que así debe entenderse su pensamiento, léase lo que puso en la segunda parte del *Quijote*, cap. VIII: «Tambien confieso esa verdad, respondió Don Quijote.—Pues esta fama, estas gracias, estas prerogativas, como llaman á esto (respondió Sancho), tienen los cuerpos y *las reliquias de los santos, que con aprobacion y licencia de Nuestra Santa Madre Iglesia, tienen lámparas, velas, etc.*, con que aumentan la devocion y engrandecen su cristiana fama.»

CUARTO MIRON.

Si quedaré por cierto, por mandármelo vuesa merced; pero tambien mande vuesa merced que Vicente Zorrilla quede aquí, para que yo no esté solo, y para que despues me guie á ver al enfermo; que no sé la casa del barbero adonde dice que está.

LICENCIADO.

Señor Vicente, amigos viejos son: quédense juntos; mas no se den matraca como suelen y suceda lo que el otro dia me dicen que sucedió.

CUARTO MIRON.

Ven acá, Vicentillo, ahora que estamos sólos. ¿Oiste lo que dijo el Licenciado? Bien sé por qué lo dijo. Basta que te andas preciando de que me diste una matraca el otro dia con que me quedé hecho una mona; pues, mico, ¿no te meto yo en un zapato todas las veces que quiero?

QUINTO MIRON.

¡Gran hazaña por cierto, meterme en un zapato de los suyos! Si cabemos dentro otros catorce como yo.

CUARTO MIRON.

Hé aquí su tema ordinaria: dar tras mis piés. Téngolos grandes, ¿qué quieres? Creciéronme de un enojo.

QUINTO MIRON.

¿No más que grandes, señor Robles? Pues en verdad que si fueran de comer, pudieran dar abasto á un rastro entero, en un sábado. No son grandes, sino grandísimos.

Si no dígalo su zapatero, que el otro día, cuando le pidió vuesa merced que le hiciese una horma, pues que no eran de provecho las que tenía en la tienda, me dijo, en volviendo vuesa merced la cabeza, cayéndose de risa:— «Hágale el diablo la horma: ha menester para ella un pino de Sigura.»

CUARTO MIRON.

Basta, que le entretienen unos piés (1); hágame sobre ellos una copla como la que hizo el otro día sobre la nariz de Rebolledo.

QUINTO MIRON.

Hágasela vuesa merced, que tiene en casa piés para hacer un cancionero tan alto.

CUARTO MIRON.

Chisguirivis, ¿qué está mirándome á los piés?

QUINTO MIRON.

¿Sabe lo que estaba pensando, señor Robles? Que es el hombre de más fuerzas que hay en España.

CUARTO MIRON.

Títtere, ¿en qué lo echa de ver?

QUINTO MIRON.

¿En qué? En que con una pierna sola alza ese pié, que si lo suelta de la pierna no bastarian á menearle catorce yuntas de bueyes.

(1) «Los azotes á que yo me obligué han de ser voluntarios....; basta que doy á vuesa merced mi palabra de vapularme» (*Quijote*, parte II, capítulo LX).

CUARTO MIRON.

Vete de ahí, merdosillo, que en cuanto dices no tienes piés ni cabeza.

QUINTO MIRON.

Eso no se podrá decir de vuesa merced con verdad, que aunque le falta cabeza, tiene piés para cien mil pepitorias (1).—¡Ay! ¿Qué ruido es aqueste? Que me maten si no es aquella dancilla de los niños que se imponía antes de ayer en casa del Veinte y cuatro, mi vecino (2).

(1) En el prólogo de las *Novelas Ejemplares* dice Cervantes: «Y así te digo otra vez, lector amable, que de estas Novelas que te ofrezco, en ningún modo podrás hacer pepitoria, porque no tienen piés ni cabeza sus entrañas, ni cosa que se le parezca.»

(2) En este Veinticuatro parece que se alude al célebre poeta D. Juan de Arguijo, tan dado á festejos. En un códice de la Biblioteca Colombina (B. 4.^a, 149-29) se halla la noticia de que, al volver de Sanlúcar, en 1599, la Marquesa de Denia, cuando allí la llevó el deseo de asistir en un parto á su hija la Condesa de Niebla, fué obsequiada en esta forma: «Entró la Marquesa en Sevilla, en 13 de Octubre. Vino por el Ajarafe; y en Tablantes, que es un heredamiento muy grande y muy ameno, junto al convento de Nuestra Señora de Loreto, del orden de San Francisco, de la Recoleccion desta provincia de Andalucía, la hospedó D. Juan de Arguijo, un caballero de Sevilla, y veinte y cuatro de ella; y le dió á ella y á su comitiva colacion de doblones. Y en ésta y otras ostentaciones, y prodigalidad en esta ocasion y otras que tuvo, gastó los veinte mil ducados de renta que tenía, y quedó muy pobre y arruinado toda su vida.»

Cuando en Febrero de 1603 llegó la nueva de que el Marqués de Montes Claros habia sido nombrado Asistente de Sevilla, hubo máscaras, y luego toros en la plaza de San Francisco. En el patio de la casa del dicho Marqués hubo un famosísimo torneo;

CUARTO MIRON.

Ella es sin duda, y tú no entrarás en ella.

QUINTO MIRON.

Agora lo verá.

(Dice esto quitándose la capa y andando en la danza.)

FIN DEL ENTREMÉS DE LOS MIRONES.

cuya *Relacion* (MS. en dicha Biblioteca), al hablar de los que tomaron parte en aquel regocijo, dice :

« El tercero fué D. Juan de Hoces, con tambores, pífanos y pajes con hachas, vestidos de blanco y amarillo, y él con calzas des-
tos colores. Sacó delante cuatro leones echando fuego por la boca, y en las colas cuatro hachas encendidas; y en medio dellos, por leonero, un negro con una camisola de toca rayada, que con cuatro cadenas los llevaba asidos. Sus padrinos fueron D. Pedro de Castilla, *D. Juan de Arguijo*, D. Pedro de Ayala y D. Pedro de Hoces, con bandas amarillas y blancas, y plumas de esta color. La letra fué :

Con ser tanta su fiereza,
Les tengo perdido el miedo;
Y á vuestra crueldad no puedo.

Torneó y ganó premio, el cual envió á la señora Doña Jerónima, su cuñada.»

En otro lugar de la *Relacion* se halla esta noticia : « Entró luego el Marqués de Montes Claros, con cuatro tambores, dos pífanos, vestidos de negro y plata. Sacó calzas blancas bordadas de seda negra y blanca, tonelete de terciopelo negro con botones de oro y diamantes, armas listadas de oro y negro; y fueron sus padrinos el Marqués del Algaba y *D. Juan de Arguijo*, mudando las *bandas que traían en otras del color del Marqués*. La letra fué :

Mientras Amor desconoce
La fe con que le he servido,
No quiero ser conocido.

Torneó gallardamente, y ganó precio (*sic*), que envió á la señora Doña Inés Zamudio.»

Al publicar la *Historia del saco de Cádiz por los ingleses en 1596*,

escrita por D. Pedro de Abreu, publiqué varias noticias curiosísimas de D. Juan de Arguijo, sacadas de los libros de la Compañía de Jesus de aquella ciudad, que paran en el archivo de la Administracion económica. Mucho llamaron la atencion. Hoy puedo ampliar aquellas con una serie de apuntamientos sacados del mismo archivo, llenos de hechos desconocidos, referentes á la vida de aquel gran poeta sevillano, llamado de sus contemporáneos *El hijo pródigo*. Creo que los aficionados tendrán en más estima que yo estas peregrinas noticias.

D. Juan de Arguijo era hijo del veinticuatro de Sevilla D. Gaspar y de Doña Petronila Manuel. Casóse con Doña Sebastiana Perez de Guzman, hija de D. Esteban, natural ésta de la villa de Hellin. Las capitulaciones matrimoniales se otorgaron ante Andres de Herrera, escribano público de Sevilla, el 13 de Setiembre de 1584. Don Esteban dotó á su hija en 50.000 ducados de oro, de ellos una parte sobre almojarifazgos y alcabalas de las Indias, y otra en dinero, luego que se verificase el matrimonio. El citado Esteban se obligaba á librarlos en el banco de Diego de Albuquerque y Miguel Angel Lambías.

El 31 de Enero de 1585 el Esteban Perez de Guzman, por ante el mismo escribano, fundó, con arreglo á lo capitulado y por estar ya hecho el casamiento, un vínculo, dotándolo en la cantidad de 652.071 maravedis de renta al año. El mismo día, por ante el dicho escribano, libró contra el banco D. Esteban, á favor de su yerno, la suma convenida, y tambien otorgó D. Juan de Arguijo la carta de dote. Sus padres, ante el referido escribano y en el mismo dia, se obligaron á no hacer ninguno de ellos mejor ni donacion en favor de otros cualesquiera hijos que en lo sucesivo tuviesen.

Esteban Perez de Guzman testó en Sevilla á 3 de Junio de 1588, ante Simon de Pineda. Fundó dos vínculos, llamando al goce del segundo, en primer lugar, á Doña Sebastiana Perez, su hija, mujer de D. Juan de Arguijo; y prohibió « que no pudiese suceder en él clérigo de orden sacro, fraile ni monje profeso, monja ni beata profesada, de ninguna religion; y que si cualquiera de los llamados entrase en la religion de la Compañía de Jesus, en la que se acostumbraba á hacer la profesion dilatado tiempo despues de la entrada, el que así fuere permaneciendo en dicha religion y hábito el tiempo de doce años», aunque no profesare, « se hubiese de tener por tal profeso..... » Y « cumplidos los expresados doce años, sin más sentencia ni declaracion, fuese

privado del goce de dicho vínculo; en el cual sucediese el siguiente en grado, como si el tal religioso hubiese muerto ó hecho profesion solemne.... Y si se saliere de la Compañía sin hacer profesion, aunque fuese despues de cumplidos los doce años, se le restituyan los bienes sin los frutos caí los.»

Tomaron posesion de este vínculo Arguijo y su mujer en 3 de Abril de 1603.

En tanto habia fallecido D. Gaspar de Arguijo. Ante Diego Rodriguez, escribano de Sevilla, otorgaron Doña Petronila Manuel y su hijo la particion convencional de los bienes, haciéndose recíprocamente adjudicacion de ellos en 14 de Mayo de 1597. A los dos años fueron los grandes gastos que hizo, en obsequio de la Marquesa de Denia, D. Juan de Arguijo. El padre habia otorgado testamento en Sevilla, ante Marcos de Alfaro, en 2 de Mayo de 1594; y codicilo al dia siguiente. Por escritura de 13 de Setiembre de 1606, ante Jerónimo de Lara, confesó D. Juan haber recibido los bienes de su padre en la particion.

Por escritura ante Pedro Lopez de Salamanca, escribano de Granada, en 30 de Mayo de 1603, Doña Felipa Duque de Estrada, heredera de su sobrina Doña Catalina de Arguijo, aprobó la escritura de transaccion que el padre presentado Fray Diego de Padilla, con su apoderado, habia otorgado con D. Juan de Arguijo en Sevilla, estando en la casa profesa de la Compañía, á 18 de Mayo de 1603, ante Diego de Cuesta Ordiales, en razon del pleito que tenian pendiente en grado de apelacion en la Audiencia y Chancillería de Valladolid, sobre el pago de cierta cantidad perteneciente á alimentos de dicha Doña Catalina; por el cual convenio, Arguijo se obligó á pagar 2.200 ducados en el plazo de cuatro años.

Por carta de pago, autorizada por Fernando de Sotomayor y Cuéllar, escribano de Sevilla (14 de Mayo de 1597), consta que D. Juan de Arguijo y Doña Sebastiana Perez de Guzman otorgan recibo, á favor de Doña Petronila Manuel, por cantidad de 9.446 ducados, cuya cantidad Gaspar de Arguijo, difunto, quedó debiendo á la dote de Doña Sebastiana.

En 3 de Mayo de 1594 D. Gaspar de Arguijo otorgó codicilo, mandando á su hermana Doña Catalina de Arguijo 600 ducados.

Al siguiente dia otorgó otro codicilo, ante Antonio de Alfaro, mandando á la casa profesa de Sevilla 2.000 ducados. Manifestó que dicha manda la hace por razon del enterramiento que á él y

á sus herederos habia señalado en el mismo colegio de la Compañía, en la capilla mayor de su iglesia.

Por otro, ante el mismo Alfaro, el dicho dia, revocó la manda de los 2.000 ducados, por no estar conforme á las constituciones de la dicha Compañía; y mandó á la casa profesa esa suma, en limosna y agradecimiento de las buenas obras que le habian hecho.

Hay carta de pago ante Jerónimo de Lara, estando en la casa profesa, el 13 de Octubre de 1609, en que D. Juan de Arguijo confiesa haber recibido la cantidad de 49.517.524 maravedís por razon de su legitima paterna, y se habian convertido en hacer diferentes pagos á varios acreedores que tenía. A tantos llegaron, que fué menester que el Teniente de Asistente de Sevilla hiciese libramiento contra Doña Petronila Manuel, para que de los maravedís que paraban en su poder, pertenecientes á los bienes de D. Juan de Arguijo, sobre los que pendia pleito de concurso de acreedores, pagase á Doña Sebastiana Perez de Guzman 544.320 maravedís que se le estaban debiendo aún de los 4.000 ducados de sus arras. Esto era nuevo para D. Juan de Arguijo.

Por escritura de 27 de Setiembre de 1609 ante Jerónimo de Lara, en Sevilla, Doña Petronila Manuel, D. Juan de Arguijo y Doña Sebastiana Perez de Guzman y el padre Provincial de Andalucía, Francisco de Quesada, hicieron relacion de otras ante el mismo, á 24 del propio mes, otorgadas separadamente por dichas señoras. Se declararon todos fundadores del colegio de la Compañía de Jesus en Cádiz, con obligacion de tener enterramiento en la capilla mayor, que sus armas estuviesen en el templo, y que se les hiciese aniversario.

En 23 de Abril de 1614, ante Diego Zuleta de Ordiales, otorgaron escritura Doña Petronila Manuel y su hijo D. Juan de Arguijo ratificando y aprobando las anteriores.

«Dijeron que, sin embargo de haberse reservado el usufructo de los bienes (dedicados á la fundacion) por los dias de su vida, hacian é hicieron entrega de ellos, en nombre de este colegio, al padre Provincial de Andalucía Marcos del Castillo, para que administrase, cuidase y gobernase dichos bienes, cobrando sus rentas, de las cuales fué condicion que habia de dar á la prenotada Doña Petronila Manuel, durante los dias de su vida, para su sustento, 491.250 maravedís; y que en faltando ésta, sucediese en ellos, mientras viviese, el prenotado D. Juan de Arguijo.»

Además de la fundacion del colegio de la Compañía de Jesus

en Cádiz, había querido D. Juan de Arguijo que se le admitiese á la del de San Hermenegildo en Sevilla. Por escritura otorgada ante Jerónimo de Lara, el 3 de Abril de 1603, siendo presente el padre Melchor de Gadea, Prepósito de la provincia de Andalucía, y con autoridad concedida por el Prepósito general Claudio de Aquaviva, manifestó que había concertado ser fundador, «obligándose á dar y pagar anualmente durante su vida 1.500 ducados de renta en cada un año, empezando á correr desde el de 1600.» Hácese mención de otra escritura, otorgada en la villa de Marchena, ante Fernando de Vargas, en 20 de Agosto de 1598, la que había aceptado el padre Francisco de Quesada; Provincial que entonces era. Conforme á una de sus condiciones, se le envió patente de fundador de dicho colegio, por el padre prepósito general, firmada y sellada en Roma, á 25 de Febrero de 1600. Por una cédula había declarado el Arguijo que, «aunque deseaba *se le diese entierro en la capilla mayor* para sí y sus herederos, no quería fuese esto por vía de contrato y obligacion, sino por la vía y manera que fuera más conforme á las constituciones de la Compañía; y que aceptaba la merced que el padre general le hacia de no enterrarse en dicha capilla mayor otra persona más que las expresadas..... Después de lo cual manifestó que, *por la mudanza que había habido en su hacienda, en ninguna manera había podido cumplir lo contenido en dicha escritura, como también por otras causas.....*» Había otorgado otra escritura ante Marco Antonio Alfaro, escribano de Sevilla, en 1.º de Mayo de 1602, por la que renunció en el colegio el derecho que como fundador tenía, dándole facultad para que admitiese nuevo fundador. Entre las condiciones que se estipularon fué una que, siempre que Arguijo alcanzase en días á su madre y el colegio de Sevilla no hubiese tomado fundador, lo había de quedar por tal.

Por manifestacion simple, firmada de Doña Petronila Manuel y comprobada por el padre Pedro de Ortega, Prepósito que fué de Sevilla, y del padre Hernando Murillo (Sevilla 25 de Marzo de 1620), expuso ella que en el testamento que otorgó seis días antes, por Rodrigo de Abreu, había hecho heredero del quinto de sus bienes al colegio de Cádiz, quinto que había de gozar después de los días de D. Juan de Arguijo;... «y que últimamente era su voluntad, que si llegase el caso de que *alguno de los acreedores de dicho su hijo* solicitase cobrar alguna parte de dicho quinto, en este caso la parte que así fuere pedida recayera en dicho Colegio, *volviéndolo éste á restituir á dicho D. Juan; y no para que*

lo gozase el colegio, pues queria su hijo lo gozase por los días de su vida, sin que los acreedores se lo pudieran quitar.»

Doña Petronila Manuel fué heredera abintestato de su hijo don Juan.

Doña Sebastiana, su esposa, murió en Sevilla el 17 de Setiembre de 1631. Doña Petronila Manuel la había precedido pocos años antes, pues de una nota resulta que en 1628 se dijeron 1.450 misas por su alma. En 1631 se dijeron 2.078 por la de doña Sebastiana.

En carta firmada, al parecer, por el hermano Gregorio de Aguilar, dirigida al padre Provincial desde Sevilla, 21 de Setiembre de 1631, se lee: «En años pasados se hubo esta fundacion (la de Cádiz) y su hacienda por muy dudosa, y se juzgaba que nunca había de llegar á tener efecto, *respecto de los muchos pleitos, deudas y embargos del señor D. Juan de Arguijo, y de las que tenían su madre y su mujer, por las fianzas que hicieron por él;* pero las cosas, con la gracia del Señor, se han ido disponiendo y acomodando, de forma que hoy está todo compuesto y acomodado; y ya una ó dos deudas que quedan por satisfacer, hay efectos en cuenta aparte.»

En ese mismo documento se dice: «D. Esteban Perez, padre de la dicha Doña Sebastiana, vinculó toda su hacienda; y en su testamento dice que si la dicha su hija no hubiese hijos, pueda disponer de 16.000 ducados á su voluntad; y en otra cláusula inmediata le permite que disponga de unos 8.000 ducados, con tal que sea en favor de dicho D. Juan, su marido, y no de otra manera. Y para poder aplicar estos 8.000 con los 16 para la fundacion, se tomó este medio: que hizo la Doña Sebastiana donacion en D. Juan de Arguijo derechamente; y luego él, en teniendo adquirido el dominio, los donó al colegio para la dicha fundacion. Y porque el dicho D. Juan, *al tiempo de la donacion, tenía pleito de acreedores, y para que ellos no hubiesen derecho á los dichos 8.000 ducados, se le puso por carga en la dicha donacion que los había de aplicar al dicho Colegio para la dicha fundacion.....* Si donados libremente á dicho D. Juan los expresados 8.000 ducados los pudiera gastar y consumir, como toda la demas hacienda suya, ¿por qué no fué bien ponerle la dicha obligacion, para que con este freno conservara el principal, y gozara del usufructo, como lo gozó?»

Tales son las nuevas y rarísimas noticias para la vida del eminente poeta sevillano D. Juan de Arguijo, que ofrezco á los curio-

sos, enriqueciéndose así más y más las ilustraciones al entremés de Cervantes sobre costumbres de Sevilla, porque, conocida como es la prodigalidad de aquel ingenio y su afición á fiestas y todo género de regocijos, parece verosímil que la danza de niños en carnestolendas, ordenada en casa de un Veinticuatro, y á que se alude en esta obra dramática, debió ser una de las que solían tenerse en aquella.

ENTREMÉS

DE

DOÑA JUSTINA Y CALAHORRA.

FIGURAS.

JUSTINA.	MATANGA.
CLARA.	GOMEZ.
CALAHORRA (1).	SALVATIERRA.

Salen CLARA y JUSTINA.

JUSTINA.

Nò se puede vivir en este mundo.
 ¿ Mi marido anda en eso? Por el siglo
 De aquella que me hizo (2), y de mi padre,
 Que he de tomar venganza temeraria.

CLARA.

Si yo entendiera que con tanta pena

(1) *Calahorra* es el nombre de un corchete en la jornada primera del *Rufian dichoso*, comedia de Cervantes.

(2) « Que mi hija ni yo, *por el siglo de mi madre*, que no nos hemos de mudar un paso de nuestra aldea » (*Quijote*, segunda parte, cap. v).

« Y por el siglo de todos mis pasados los Panzas » (*Idem*, capítulo XL).

« Por el *siglo* de tus pasados, Sancho mio, te conjuro que me digas una verdad » (*Idem*, cap. LVII).